



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-052-2021-00930-00

A esta altura procesal el Despacho resuelve favorablemente el recurso de reposición que la demandante Finanzauto S.A. formuló en contra del proveído del 19 de enero de 2022 (Fl.56), a través del que se rechazó la demanda por no haberse radicado el poder que se solicitó en el auto inadmisorio del 23 de noviembre de 2021 (Fl.53) dentro del plazo que estipula el artículo 90 del C.G.P.

En el entendido que le asiste razón al censor en que el 29 de noviembre de 2021, esto es, dentro de los cinco (5) días de ley, se remitió al correo electrónico cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que pertenece a esta oficina, el poder debidamente otorgado por Finanzauto S.A. al profesional del derecho Gerardo Alexis Pinzón Rivera que se echaba de menos, que además resulta indispensable para impulsar en debida forma la solicitud de aprehensión del vehículo de placas HJP839.

Lo que quedó inscrito en el informe que se anexó al plenario por parte de una de las colaboradoras de esta sede judicial, en donde se afirma que si se presentó en tiempo el memorial y que por error involuntario de la secretaría en la recepción de correos electrónicos, no se había podido anexar al expediente el pliego con el que se verificaba el cumplimiento del requerimiento que se efectuó el pasado 23 de noviembre de 2021.

De allí que sea por lo brevemente expuesto, que el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONGA:**

PRIMERO: REPONER el auto del 19 de enero de 2022, por lo brevemente expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Secretaría una vez ejecutoriada la presente decisión, ingrese el expediente al despacho para lo de su cargo, esto es, para darle continuidad al proceso aprehensión y entrega de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1181f00b6b242407c566c45c1790ad1edeb31d12ae1ad3f7cecc23f919c05810**
Documento generado en 09/03/2022 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>